SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1778

25 DE OCTUBRE DE 1994

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1.- Saludo de bienvenida al señor José Villegas Vargas, nombrado como miembro de la Junta Directiva del CNP por el Consejo de Gobierno, en representación del Sector Sindical.

2.- Pronunciamiento del CNP sobre Reforma al Inciso ñ) del artículo 5º de la Ley Orgánica.

****

3.- Modificar acuerdo de comprar hasta 6000 TM de frijol

EAS/rdr.-

( ) Aud. ( ) Aud. ( ) Prod. ( ) Sist.
( ) Archivo ( ) Act. Agrop. ( ) Crtol. Int. y T. ( ) Est.
( ) Adm. y Exp. ( )

( ) Seguimiento hasta el final ( ) Preparar respuesta y/o informe
Analizar y proceder ( ) Busca Antecedentes
bajo su responsabilidad ( ) Resolver e informarme
su conocimiento ( ) Tiene prioridad
( ) Reunirse y/o comentar con

03 NOV 1994

Archivo General
Fecha

(2)

TEXTO ACTUAL ARTICULO QUINTO INCISO Ñ LEY ORGANICA DEL CNP

"Articulo 5: Para el cumplimiento de sus fines el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:...

ñ) Exportar o importar, preferentemente por licitación y previo estudio económico que será vinculante para la Junta Directiva, los articulos a que se refiere el inciso a), para mantener una oferta que satisfaga el consumo nacional. Para poder exportar deberá dejar en el pais una reserva suficiente que impida la escasez y garantice la estabilidad de los precios.
Las exportaciones e importaciones se harán prescindiendo de los intermediarios. Sólo en casos excepcionales, a juicio de la Junta Directiva por el voto de dos tercios o más de sus miembros y mediante resolución razonada, se podrá contratar por medio de intermediarios. Las decisiones sobre exportaciones se tomarán, igualmente, por el voto de no menos de dos tercios del total de miembros de la Junta Directiva."

SD-1778.

TEXTO ACTUAL ARTICULO QUINTO INCISO F LEY FOMENTO AVICOLA

"Artículo 5: Dentro de los propósitos de la presente ley el Consejo Nacional de Producción tendrá las siguientes funciones:...

f) En igual forma fomentará el procesamiento y mercadeo de productos avícolas e importará esos productos cuando hubiere déficit en la producción nacional, procurando no perjudicar a los productores nacionales y mantener precios al alcance del consumidor."

(2)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

APAPTADO 96, MONTES DE OCA - TELEFONO 222-3855 - FAX 233-91-76 SAN JOSE, COSTA RICA

PORTADA DE FACSIMILE
FAX COVER SHEET

FECHA / *DATE*: 21 de octubre de 1994.

PARA / *TO*: Lic. Virginia Valverde de Molinos

DE / *FROM*: Francisco Chacón, Viceministro

ASUNTO / *SUBJECT*: _____

OBSERVACIONES / *REMARKS*: _____

Si usted no ha recibido 02 páginas (incluyendo esta), por favor, llame a: Raquel Teléfono : 2339047.

If you haven't received _____ pages (including this cover), please call to: _____ Telephone Nueber : _____.

M E N S A J E

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena
Fecha: 21-10-94 Hora: 11:45
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

D.D.M. 1778

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
SAN JOSE, COSTA RICA

San José, 20 de octubre de 1994

Señores
Comisión Especial Mixta para estudiar e informar lo relacionado con los tratados económicos bilaterales y multilaterales, especialmente la Ronda Uruguay y el Acuerdo de Libre Comercio con México
Espediente legislativo No. 12049
Asamblea Legislativa

OK

Estimados señores:

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución Política, me permito hacer de su conocimiento la conformidad del Consejo Nacional de Producción con las siguientes reformas legales contenidas en el Proyecto de Ley de Implementación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, expediente No. 12049:

Reforma al inciso f) del artículo 5 del artículo 11 de la Ley de Fomento Avícola, No. 4981 de 26 de mayo de 1972, para que se lea así:

> "Artículo 5.- Dentro de los propósitos de la presente ley, el Consejo Nacional de Producción tendrá las siguientes funciones: (...)
> f) En igual forma fomentará el procesamiento y mercadeo de productos avícolas".

Reforma al inciso ñ) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción No. 2035 del 17 de julio de 1956, para que se lea así:

> "Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: (...)
> ñ) Exportar e importar, sin perjuicio de la libre exportación e importación por parte de terceros, preferentemente por licitación, los artículos a que se refiere el inciso a). Para poder exportar deberá dejar en el país una reserva suficiente que impida la escasez y garantice la estabilidad de los precios.
>
> Las exportaciones e importaciones se harán prescindiendo de los intermediarios. Sólo en casos excepcionales, a juicio de la Junta Directiva por el voto de dos tercios o más de sus miembros y mediante resolución razonada se podrá contratar por medio de intermediarios. Las decisiones sobre exportaciones se tomarán, igualmente, por el voto de no menos de dos tercios del total de miembros de la Junta Directiva".

NOTA: Remitir a la mayor brevedad a la Comisión legislativa. Esto debería ser aprobado o ratificado por la Junta Directiva del CNP y comunicarse así de nuevo a la Asamblea.

1778 000

Presidencia de la República

COSTA RICA

María Lorena Cisneros Garbanzo
18 OCT 1994

(1)

HARRY MUÑOZ ALPIZAR
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que en el Acta de la sesión número Veinticuatro del Consejo de Gobierno, celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra el artículo tercero, que literalmente dice: **"ARTICULO TERCERO: Nombramiento del representante de las centrales sindicales en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción. El Consejo de Gobierno acuerda:** Nombrar en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, al señor José Villegas Vargas, cédula 5-173-719, en representación de las centrales sindicales y por el resto del período legal correspondiente. Rige a partir del 30 de agosto de 1994. ACUERDO FIRME". .....

Se extiende la presente a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

CONSEJO DE GOBIERNO - Secretario General -

PRESIDENCIA RECIBIDA
1047
EJECUTIVA
P.

Lydia.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Hora
Fecha 24 OCT 1994 Hora 10:05am

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1778

25 DE OCTUBRE DE 1994

16:00 HORAS

O R D E N D E L D I A :

1.- Saludo de bienvenida al señor José Villegas Vargas, nombrado como miembro de la Junta Directiva del CNP por el Consejo de Gobierno, en representación del Sector Sindical.

2.- Pronunciamiento del CNP sobre Reforma al Inciso ñ) del artículo 5º de la Ley Orgánica.

****

FAS/rdr.-

1110

000

Presidencia de la República

COSTA RICA

(1)

Marta Lorena Cisneros Garbanzo
18 OCT 1994

HARRY MUÑOZ ALPIZAR
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que en el Acta de la sesión número Veinticuatro del Consejo de Gobierno, celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra el artículo tercero, que literalmente dice: **"ARTICULO TERCERO: Nombramiento del representante de las centrales sindicales en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción. El Consejo de Gobierno acuerda:** Nombrar en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, al señor José Villegas Vargas, cédula 5-173-719, en representación de las centrales sindicales y por el resto del período legal correspondiente. Rige a partir del 30 de agosto de 1994. ACUERDO FIRME". .....

Se extiende la presente a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

CONSEJO DE GOBIERNO - Secretario General -

PRESIDENCIA RECIBIDA
1047
EJECUTIVA
P.

Lydia.

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 24 OCT 1994 Hora 10:05 am

(2)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

APAPTADO 96, MONTES DE OCA - TELEFONO 222-5855 - FAX 233-91-76 SAN JOSE, COSTA RICA

PORTADA DE FACSIMILE
FAX COVER SHEET

FECHA / *DATE*: 21 de octubre de 1994.

PARA / *TO*: Lic. Virginia Valverde de Molinos

DE / *FROM*: Francisco Chacón, Viceministro

ASUNTO / *SUBJECT*: _____

OBSERVACIONES / *REMARKS*: _____

Si usted no ha recibido 02 páginas (incluyendo esta), por favor, llame a: Raquel Teléfono : 2339047.

If you haven't received _____ pages (including this cover), please call to: _____ Telephone Number : _____.

MENSAJE

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena
Fecha: 21-10-94 Hora: 11:45
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
SAN JOSE, COSTA RICA

San José, 20 de octubre de 1994

Señores
Comisión Especial Mixta para estudiar e informar lo relacionado con los tratados económicos bilaterales y multilaterales, especialmente la Ronda Uruguay y el Acuerdo de Libre Comercio con México
Espediente legislativo No. 12049
Asamblea Legislativa

Estimados señores:

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución Política, me permito hacer de su conocimiento la conformidad del Consejo Nacional de Producción con las siguientes reformas legales contenidas en el Proyecto de Ley de Implementación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, expediente No. 12049:

Reforma al inciso f) del artículo 5 del artículo 11 de la Ley de Fomento Avícola, No. 4981 de 26 de mayo de 1972, para que se lea así:

> "Artículo 5.- Dentro de los propósitos de la presente ley, el Consejo Nacional de Producción tendrá las siguientes funciones: (...)
> f) En igual forma fomentará el procesamiento y mercadeo de productos avícolas".

Reforma al inciso ñ) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción No. 2035 del 17 de julio de 1956, para que se lea así:

> "Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones: (...)
> ñ) Exportar e importar, sin perjuicio de la libre exportación e importación por parte de terceros, preferentemente por licitación, los artículos a que se refiere el inciso a). Para poder exportar deberá dejar en el país una reserva suficiente que impida la escasez y garantice la estabilidad de los precios.
>
> Las exportaciones e importaciones se harán prescindiendo de los intermediarios. Sólo en casos excepcionales, a juicio de la Junta Directiva por el voto de dos tercios o más de sus miembros y mediante resolución razonada se podrá contratar por medio de intermediarios. Las decisiones sobre exportaciones se tomarán, igualmente, por el voto de no menos de dos tercios del total de miembros de la Junta Directiva".

NOTA: Remitir a la mayor brevedad a la Comisión legislativa. Esto debería ser aprobado o ratificado por la Junta Directiva del CNP y comunicarse así de nuevo a la Asamblea.

TEXTO ACTUAL ARTICULO QUINTO INCISO Ñ LEY ORGANICA DEL CNP

"Artículo 5: Para el cumplimiento de sus fines el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:...

ñ) Exportar o importar, preferentemente por licitación y previo estudio económico que será vinculante para la Junta Directiva, los artículos a que se refiere el inciso a), para mantener una oferta que satisfaga el consumo nacional. Para poder exportar deberá dejar en el país una reserva suficiente que impida la escasez y garantice la estabilidad de los precios.
Las exportaciones e importaciones se harán prescindiendo de los intermediarios. Sólo en casos excepcionales, a juicio de la Junta Directiva por el voto de dos tercios o más de sus miembros y mediante resolución razonada, se podrá contratar por medio de intermediarios. Las decisiones sobre exportaciones se tomarán, igualmente, por el voto de no menos de dos tercios del total de miembros de la Junta Directiva."

TEXTO ACTUAL ARTICULO QUINTO INCISO F LEY FOMENTO AVICOLA

"Articulo 5: Dentro de los propósitos de la presente ley el Consejo Nacional de Producción tendrá las siguientes funciones:...

f) En igual forma fomentará el procesamiento y mercadeo de productos avicolas e importará esos productos cuando hubiere déficit en la producción nacional, procurando no perjudicar a los productores nacionales y mantener precios al alcance del consumidor."